

*Luz*

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO  
LEY Nº 1.757, MODIFICADO POR EL DE-  
CRETO LEY Nº 2.245, POR EL MES DE  
MAYO DE 1994.-

C I R C U L A R Nº 1156

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, Abril 26 de 1994.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3º. y 4º. del Decreto Ley Nº 1.757, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Mayo de 1994, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de Mayo de 1994 \$ 7.378.168.-

Pago de liquidación de subsidio al Sr. José Aburto Rebolledo, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Villarrica. \$ 40.073.-

Pago de liquidación de subsidio al Sr. Juan Carlos Valencia López, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Temuco. \$ 57.730.-

Pago de liquidación de subsidio al Sr. Manuel Ampuero Añazco, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Castro. \$ 91.446.-

Pagos varios de honorarios médicos y de hospitalización por prestaciones al Voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna, Sr. Jorge Miranda Molina. \$ 437.669.-

Pagos varios honorarios médicos y de exámenes por prestaciones al Sr. Jorge Plaza Cárdenas, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Quinta Normal. \$ 839.840.-

000047

- 2 -

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Villarrica por honorarios médicos y medicamentos para el voluntario accidentado Sr. José Aburto Rebolledo.	\$ 133.205.-
Restitución de gastos asistenciales y de traslado al Cuerpo de Bomberos de Castro, por el accidente del voluntario Sr. Manuel Ampuero Añazco.	\$ 481.327.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Temuco, por compra de medicamentos para el voluntario accidentado Sr. Juan Carlos Valencia López.	\$ <u>5.147.-</u>
	\$ 9.464.605.- =====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES


AETNA CHILE	\$ 636.817.-
ALLIANZ	356.095.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	115.558.-
CHUBB DE CHILE	439.109.-
CIGNA	265.997.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	562.149.-
CRUZ BLANCA	9.208.-
CHILENA CONSOLIDADA	855.447.-
EUROAMERICA	840.439.-
INTERAMERICANA	338.911.-
ITALIA	76.189.-


000048

- 3 -

LE MANS ISE GENERALES S.A.	442.801.-
PREVISION	512.365.-
REAL CHILENA	104.005.-
RENTA NACIONAL	181.265.-
REPUBLICA	249.085.-
UAP SEGUROS GENERALES	190.739.-
UNION ESPAÑOLA	41.143.-
<b><u>OTRAS ENTIDADES</u></b>	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 2.901.014.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>346.269.-</u>
	\$ 9.464.605.- =====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

  
DANIEL YARUR ELSACA  
SUPERINTENDENTE



La Circular anterior fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del país.

000049